



Secretaria General

La Infrascrita Secretaria General de la Universidad Francisco Gavidia Certifica: Que en el punto 5.3 del acta de la Sesión Ordinaria 09/12/CD/O de fecha 29 de Agosto del año 2012 aparece asentado el Acuerdo que literalmente dice: **Acuerdo N° 39/12/CD/O**. El Consejo Directivo analizó el Nuevo Reglamento de Proyección Social y después de la incorporación de algunas reformas lo aprobó en todas sus partes. Entrará en vigencia a partir del día de su registro en la DNES/MINED.

Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo firma y sello la presente certificación en San Salvador, a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil doce.



Licda. Teresa de Jesús González de Mendoza

Secretaria General

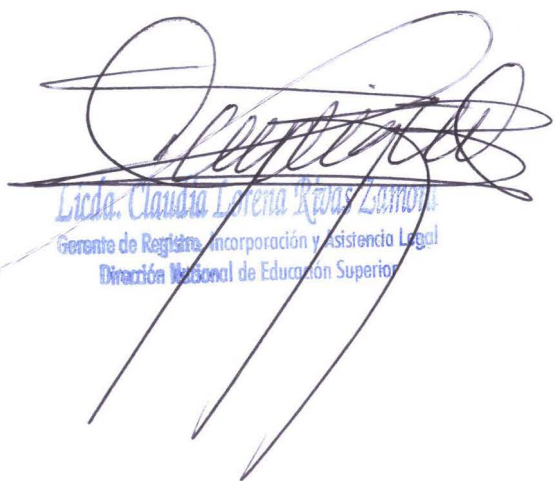


REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL

San Salvador, El Salvador Agosto de 2012.

QUEGA REGISTRADO BAJO EL No. 28
DEL FOLIO 31 DEL T.O. 1
DEL LIBRO DE REGISTRO DE REGLAMENTOS
INTEROS, SEGUN ART. 43 DE LA LEY DE
EDUCACION SUPERIOR.

SAN SALVADOR, 4 DE JUNIO DEL 2013


Licda. Claudia Lorena Rojas Zúñiga
Gerente de Régimen, Incorporación y Asistencia Legal
Dirección Nacional de Educación Superior





REGLAMENTO DE PROYECCION SOCIAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El Presente Reglamento, tiene como finalidad definir un instrumento administrativo para cumplir la función de Proyección Social que tiene la Universidad y es aplicable a todos sus estudiantes que aspiren a obtener los grados académicos que otorga la misma.

Art. 2.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) Universidad: La Universidad Francisco Gavidia
- b) Dirección: la Dirección de Proyección Social que incluye además la Coordinación de Proyección Social en el Centro Regional de Occidente.
- c) Estudiante: Los estudiantes de las diferentes carreras que estén realizando su servicio social.
- d) Instituciones: A todas las Instituciones Gubernamentales, No Gubernamentales, Cooperativas autorizadas por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro autorizadas por el Ministerio de Gobernación, las Municipalidades y sus Asociaciones Comunales a las cuales les hayan conferido el carácter de personal jurídica, empresas privadas que realicen actividades de Proyección Social en beneficio de sus empleados y de distintas comunidades.

Art.3.- Este Reglamento será de aplicación e todas las actividades de Proyección Social que realice la Universidad Francisco Gavidia.

Art.4.- Se entiende por Proyección Social el medio a través del cual el quehacer académico interactúa con la realidad social, natural, ambiental, con el fin de beneficiar a la sociedad salvadoreña, promoviendo y mejorando el desarrollo sostenible.



CAPITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION DE PROYECCION SOCIAL

Art.-5 La Dirección de Proyección Social, está conformada por:

- a) El Director de Proyección Social;
- b) La Sección de Coordinadores de Proyección Social
- c) La Secretaría de la Dirección de Proyección Social

Art.6.- Son atribuciones del Director de Proyección Social:

- a) Cumplir con los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo y del Rector, inherentes a la realización del desarrollo de la Proyección Social determinada en el último inciso del Art.3 de la Ley de Educación Superior;
- b) Planificar el servicio social instituido en el literal c) del Art. 19 de la Ley de Educación Superior y el literal f) del Art.7 de los Estatutos de la Universidad;
- c) Coordinar o participar en la realización de proyectos de servicio social humanitario.
- d) Gestionar convenios, inherentes a la ejecución de actividades para la prestación del servicio social preceptuado en el Artículo 61 de la Constitución con instituciones públicas o privadas tanto nacionales como extranjeras, así como con organismos internacionales.
- e) Programar sesiones de trabajo con personal de la Universidad para lograr la interacción entre el que hacer académico y la investigación relacionado con la realidad social del país.
- f) Establecer un plan coherente, eficiente con la finalidad de colaborar con el cumplimiento de la misión, visión, valores y política de calidad de la Universidad;
- g) Extender la solvencia definitiva de finalización del servicio social; y
- h) Todas las otras que le determine el Manual de Descripción de Puestos, no comprendidas en este artículo.

Art. 7.- Son atribuciones de los Coordinadores de Proyección Social:

- a) Diseñar e implementar proyectos;
- b) Difundir entre los estudiantes la exigencia legal de realizar su servicio social como requisito de graduación;
- c) Inscribir a los estudiantes del servicio social en los diferentes proyectos definidos para tal fin;
- d) Asesorar a los estudiantes en la realización del servicio social;
- e) Definir el número de horas asignadas para cada actividad a realizar por los estudiantes;
- f) Monitorear y realizar evaluaciones de los Proyectos implementados;



- g) Asesorar y aprobar los informes que presenten los estudiantes y las instituciones o comunidades en las cuales se desarrollan proyectos de servicio social estudiantil;
- h) Rendir informe al Director de Proyección Social sobre las actividades desarrolladas en la ejecución de los proyectos de servicio social;

Art.8.- Son atribuciones de la Secretaria de Proyección Social:

- a) La atención a consultas de los estudiantes;
- b) La recepción, archivo y custodia de la correspondencia;
- c) La digitación de las constancias parciales o definitivas de cumplimiento de servicio social para la aprobación del Director de Proyección Social; y
- d) Digitación de diversos documentos requeridos

CAPITULO III LA PROYECCION SOCIAL

Art.9.- Las áreas para realizar los Proyectos de Proyección Social son: educación, asistencia técnica, asesoría jurídica, asistencia psicológica, medio ambiente y demás coincidentes con las otras carreras de pre grado ofertadas por la Universidad.

Art. 10.- La Dirección de Proyección Social para cumplir con lo preceptuado en el Artículo precedente, desarrolla principalmente:

- a) Desarrollo e implementación de Proyectos de Proyección Social
- b) Coordinación del Servicio Social estudiantil
- c) Coordinación del Programa Vinculación Universidad –empresa (Pasantías y Bolsa de Trabajo)

Art. 11. El servicio social es uno de los medios para cumplir con la Proyección Social.

Art. 12.- La Proyección Social se realizará en forma prioritaria en comunidades de escasos recursos. Se tomaran como criterios para elegir una comunidad:

- a) La comunidad debe contar con una Organización vecinal, humanitaria o religiosa que pueda servir de contraparte de la Universidad;
- b) Debe comprometerse a prestar seguridad ciudadana a los que están cumpliendo su servicio social.



CAPITULO IV

DESARROLLO DE LA PROYECCION SOCIAL

Art. 13. La Dirección de Proyección Social debe planificar Semestralmente los Proyectos a realizar debiendo contener:

- a) Proyectos que se ejecutaran, con un cronograma de planificación, ejecución y evaluación para los mismos
- b) Presupuesto para el desarrollo de los Proyectos
- c) Alianzas estratégicas con otras instituciones para ayudar a la Proyección Social

Art.14.- Para la elaboración y la aprobación del plan semestral, se deben tomar en cuenta:

- a) Las propuestas de Proyectos presentados por los Coordinadores de Proyección Social
- b) Las solicitudes de instituciones a la Dirección de Proyección Social para la implementación de Proyectos
- c) Las propuestas realizadas por las autoridades de la Universidad

Sin embargo, hay proyectos cuya continuidad, puede tener un periodo de ejecución mayor a seis meses.

CAPITULO V

EJECUCION Y DOCUMENTACION DE PROYECTOS

Art. 15.- Para cada proyecto, el Director de Proyección Social designará al Coordinador responsable para la ejecución del mismo.

Art. 16.- El responsable de cada proyecto debe informar al Director de Proyección Social los avances, inconvenientes, retrasos y problemas del Proyecto, para que tome las medidas pertinentes en cada caso.

Cada Coordinador deberá entregar al final de cada proyecto un informe sobre el desarrollo del mismo, y cada vez que éste sea requerido.



CAPITULO VI

DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Art. 17.- Se entiende por servicio social: "El conjunto de actividades temporales de carácter obligatorio que realiza el estudiante para cumplir el requisito que establece la Ley de Educación Superior en el literal c) del Art. 19 para iniciar el proceso de graduación".

Art.18.- El servicio social tiene los siguientes objetivos:

- a) Realizar actividades que promuevan el mejoramiento social, cultural, ambiental y económico de la sociedad en forma directa o en forma conjunta con instituciones gubernamentales y no gubernamentales,
- b) Crear, en los estudiantes que están realizando servicio social un espíritu de solidaridad con la comunidad a la que pertenecen, y con la comunidad nacional:
- c) Orientar preferentemente a los estudiantes que realicen su servicio social en proyectos propios o afines a la carrera que estudia.

Art. 19.- Para que los estudiantes puedan iniciar su servicio social, se requiere haber aprobado un mínimo de 19 materias aprobadas para las Licenciaturas e Ingeniería, y en el caso de los técnicos haber aprobado 10 materias, exceptuando aquellos proyectos donde a juicio del Director de Proyección Social no se requiera ese mínimo de unidades valorativas.

Art.20.- Para poder realizar el servicio social el estudiante debe encontrarse inscrito en el ciclo que lo realizará, excepto los estudiantes que ya finalizaron su plan de estudios y no han realizado su servicio social.

SECCION PRIMERA

REQUISITOS Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO SOCIAL

Art.21.- Los estudiantes podrán realizar su servicio social de forma interna o externa. Se entiende por servicio social interno el que realizan estos en dependencias de la Universidad, como asistentes de docentes y de asistencia administrativa en actividades concordantes con la carrera que estudian.

El servicio social externo lo realizan los estudiantes en actividades de Proyección Social de la Universidad, para el desarrollo de proyectos que coadyuvan al mejoramiento de instituciones y comunidades en procura de una mejor calidad de vida de los salvadoreños.



Contribuyendo así al desarrollo sustentable y permanente, para cumplir con la Responsabilidad Social de la Universidad.

Art.22.- La contabilización del servicio social estará a cargo del Coordinador conjuntamente con el responsable designado por la institución o del representante de la comunidad en las cual se realiza el servicio y además por proyectos en donde la ponderación se registrá de acuerdo a las exigencias de cada institución en el desarrollo de cada uno de ellos.

La contabilización de las horas de servicio social interno se realizara de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para la realización del servicio social estudiantil (PPS-01).

Art.23.- Los estudiantes deben realizar un total de 300 horas de servicio social para Profesorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Maestría y Doctorado, exceptuando los estudiantes de la Licenciatura en Psicología, que deben realizar 500 horas, de acuerdo a lo establecido por la Junta de Vigilancia de la profesión de Psicología, y, 200 horas para los Técnicos.

La modalidad de servicio social para los estudiantes de maestría, Doctorado y Especialista, se regulara de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Dirección de Post grados y Educación Continua.

En el caso de los estudiantes que se encuentran inscritos en la modalidad virtual, se registrá de acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera de este capítulo.

Art.24.- Los estudiantes que han realizado el servicio social en las carreras de Profesorados o Técnicos en la Universidad, deben convalidar para las Licenciaturas, realizando solo el número de horas que les falten.

Art.25.- Los estudiantes que ingresen por equivalencias a las Universidad y que hayan realizado su servicio social en la universidad de procedencia, se le dará validez al servicio social realizado, únicamente deben realizar las horas restantes para completar el numero requerido por la Universidad.

Art.26.- Para poder iniciar el servicio social el estudiante de pre-grado debe inscribirse en los diferentes proyectos de servicio social que hayan sido aprobados por la Dirección de Proyección Social.

Art.27.- No se reconocerá retroactivamente la prestación del servicio social cuando el estudiante comience a realizarlo sin estar inscrito en un determinado proyecto en la Dirección de Proyección Social.

Art.28.- La solicitud de inscripción de servicio social debe contener lo siguiente:



- a) Datos generales del estudiante
- b) Carrera que cursa
- c) Ciclo que cursa
- d) Nombre del proyecto al que debe inscribirse
- e) Duración del Proyecto
- f) Lugar y fecha de inicio

Art.29.- Presentada la solicitud de servicio social, esta debe resolverse dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo por el Coordinador de Servicio Social.

SECCION SEGUNDA

REGISTRO DE PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL

Art.30.- Para registrar Proyectos de Servicio Social externo, y la celebración de convenios, cartas de entendimiento con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, así como con Organismos Internacionales la Dirección de Proyección Social debe verificar:

- a) Que los entes antes mencionados, estén debidamente autorizados por las legislaciones respectivas;
- b) Que conste de una planificación definida, para que haya organización y control en el trabajo que desarrollan los estudiantes;
- c) Que preste condiciones de seguridad para que el estudiante desarrolle su servicio social.
- d) Proporcionar el espacio adecuado e insumos de trabajo para los estudiantes que estarán destacados en las instalaciones, realizando las actividades asignadas.
- e) Asignar a los estudiantes tareas y funciones, así como un trato personal afines a la carrera que estudian.

Art.31.- Para poder registrar un proyecto en la Dirección de Proyección Social, las instituciones interesadas deben enviar una carta solicitando la autorización para que los estudiantes puedan realizar su servicio social en dichas instituciones. La solicitud debe de contener:

- a) Nombre de la institución donde se realizara el servicio social;
- b) Nombre del proyecto
- c) Descripción de la institución
- d) Descripción de las actividades a realizar:
- e) Lugar donde se prestará el servicio social:
- f) Duración del proyecto
- g) Nombre del Responsable del Proyecto.



Además de la presentación del Proyecto deben de comprobar su calidad de Persona Jurídica en los casos pertinentes.

Art.32.- Las áreas académicas y administrativas de la Universidad que requieran estudiantes para servicio social interno, deben registrar sus proyectos en la Dirección de Proyección Social.

Las Facultades y demás órganos dedicados específicamente a la docencia deben enviar a la Dirección de Proyección Social, listado de los docentes que solicitan asistentes de docentes, detallando el horario de cada uno de ellos y aula asignada, dentro de los quince días hábiles al inicio del ciclo de la actividad académica, para efectos de poder difundir esta información entre los estudiantes y poder realizar las asignaciones respectivas.

SECCION TERCERA

SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES INSCRITOS EN EDUCACION NO PRESENCIAL O SEMI PRESENCIAL.

Art.33.- Los estudiantes que se encuentren inscritos bajo estas modalidades realizaran su servicio social en un proyecto que se desarrolle en un lugar cercano a su lugar de permanencia preferentemente.

Art.34.- El servicio social se realizara preferentemente en instituciones públicas, municipales o servicios consulares, embajadas, comunidades urbanas y rurales que necesitan mayor desarrollo sostenible.

Art.35.- Los estudiantes inscritos en educación no presencial o semi presencial, deberán realizar 200 horas de servicio social, y la ponderación se regirá de acuerdo a las exigencias de cada institución en el desarrollo de cada una de las actividades o proyectos asignados al estudiante.

SECCION CUARTA

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL

Art.36.- Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir orientación sobre los requisitos, tramites y características del servicio social;
- b) Solicitar asesoría en caso de problemas que afecten el desarrollo del servicio social;
- c) Poder cambiar de Proyecto, durante los primeros diez días hábiles del primer mes de cumplimiento de su servicio social, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes: se cambie de domicilio, se concluya o cancele el proyecto por parte de la institución;



- d) Recibir un trato digno y profesional por parte del responsable o responsables de la ejecución del proyecto;
- e) Recibir por parte de la institución en la cual se preste su servicio social la constancia parcial o de finalización de su servicio social.

Art.37.- Son obligaciones de los estudiantes:

- a) Solicitar la inscripción a Proyectos de servicio social o aceptar su participación en el que se le designe;
- b) Cumplir con los tiempos acordados con el Coordinador o jefe inmediato del Proyecto
- c) Realizar los trámites necesarios para el estricto cumplimiento del servicio social
- d) Guardar confidencialidad sobre la información de la institución donde realizará el servicio social y no podrá hacer uso de la misma
- e) Presentar oportunamente los informes de actividades para ser agregados a su expediente
- f) Asistir a las reuniones de servicio social a las que se les convoque por el representante de las entidades o la Dirección de Proyección Social.
- g) Realizar los trámites correspondientes a la validación del servicio social en un periodo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del Proyecto, de lo contrario, se tendrá por no realizado el servicio social.-

Art.38.- El servicio social por ser de connotación de voluntariado en beneficio de la comunidad, no creará relación jurídica laboral, pero si derechos y obligaciones de conformidad a lo regulado en el Reglamento que ha sido aprobado.

SECCION QUINTA

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES

Art. 39.- Las instituciones en las cuales los estudiantes realicen servicio social tienen derecho a:

- a) Solicitar nómina de estudiantes a participar en diferentes proyectos; y
- b) Solicitar en la planificación, ejecución, supervisión y verificación de los proyectos

Art. 40.- Las instituciones tienen las siguientes obligaciones:

- a) Presentar proyectos



- b) Informar sobre las actividades y desempeño de los estudiantes en sus instituciones cada mes;
- c) Entregar al estudiante constancia de desarrollo parcial o total en el proyecto así como todos los registros que se encuentran contemplados en el Procedimiento para la realización del servicio social estudiantil (PPS-01)
- d) Informar pormenorizadamente cualquier anomalía que ocurra en el desarrollo del servicio social a la Dirección, en un plazo no mayor de ocho días hábiles desde que ocurrió el hecho en que consistió la anomalía.

SECCION SEXTA

DE LA ACREDITACION DEL SERVICIO SOCIAL

Art.41.- Para acreditar el cumplimiento del servicio social, ya sea en forma total o parcial el estudiante deberá presentar a la Dirección, constancia firmada por el o los Responsables del Proyecto.

Art. 42.- Una vez finalizado el servicio social ya sea en forma total o parcial el estudiante tiene un periodo de seis meses , contados a partir de la finalización, para poder actualizar su expediente con las constancias respectivas, de no hacerlo en el tiempo antes establecido se tendrá por no realizado.

Art.43.- La solvencia de finalización del servicio social será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de los documentos que lo respaldan.

Art.44.- En caso de extravío por parte del estudiante, de la solvencia de finalización entregada, este pagara el arancel correspondiente a la fecha de solicitarla nuevamente.-

CAPITULO VII

DE LA REALIZACION DE PASANTIAS

Art.45.- Los estudiantes pueden realizar prácticas profesionales bajo la modalidad de pasantías, que no generan la asignación de horas sociales.

Art.46.- Son objetivos de la pasantía:

- a) Adquirir experiencia práctica, complementaria a la formación académica
- b) Fortalecer el vínculo Universidad-empresa



- c) Ofrecer a los estudiantes la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas

Art.47 Las empresas que participen en el Programa de Pasantías deberán:

- a) Firmar una carta compromiso por cada pasante en la cual se describen las características y condiciones de la realización de pasantía.
- b) Designar la empresa un responsable que orientará, coordinará, controlará e informará sobre el desempeño de los pasantes
- c) Facilitar las condiciones dentro de la empresa para el cumplimiento de lo establecido en la carta compromiso.
- d) Firmar el acuerdo de confidencialidad entre el estudiante y la empresa de acuerdo a lo establecido en el PPS-03

Art.48.- La asignación de estudiantes en pasantías tiene una duración mínima de cuatro meses, teniendo una remuneración económica en concepto de viáticos de \$5.00 diarios.

Art.49.- Las instituciones donde los estudiantes realicen pasantías deben realizarlo en áreas afines a su carrera, garantizando las mismas las condiciones de trabajo necesarias para desempeñar las tareas que les sean encomendadas.

Art.50.- La carta compromiso contendrá las siguientes cláusulas:

- a) Nombre, domicilio y personería de las partes que lo suscriben
- b) Características y condiciones de las actividades que cumplirá la pasantía
- c) Lugar donde se realizará
- d) Lapso de ejecución

Art.51.- Son obligaciones de los pasantes:

- a) Cumplir con lo establecido en la carta compromiso y con las normas propias de la empresa y la Universidad
- b) Dar cumplimiento al acuerdo de confidencialidad

Art.52.- Es responsabilidad de las empresas:

- a) Asignar las funciones que desarrollarán los pasantes
- b) Monitorear el trabajo desarrollado por el pasante
- c) Hacer del conocimiento de la Universidad los resultados del desempeño del pasante

Art.53.- Las pasantías no generan ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la empresa.



Art.54.- La Universidad seleccionara a los pasantes, de acuerdo al perfil requerido por la empresa.

Art.55.- Ningún estudiante podrá realizar dos pasantías simultáneamente.

Art.56.- La realización de pasantías en la empresa privada no implica la realización del servicio social estudiantil.

Art.57. Las pasantías durarán un mínimo de cuatro meses, prorrogables por dos meses más, con una actividad laboral no mayor a 20 horas semanales.

Art.58.- Para que un estudiante pueda inscribirse en el programa de pasantías debe ser estudiante activo de la Universidad.

Art.59.- En caso de que el pasante este imposibilitado para finalizar la pasantía, deberá notificarlo por escrito a la Dirección de Proyección Social con copia a la empresa donde está designado.

Art.60.- Cuando un estudiante se retire sin causa justificada perderá el derecho a participar nuevamente en otra pasantía.

CAPITULO VIII

BOLSA DE TRABAJO

Art. 61.- La bolsa de trabajo busca proporcionar oportunidades de empleo a estudiantes de la Universidad Francisco Gavidia, en las cuales los estudiantes de cualquier nivel académico, ya sea egresados y graduados pueden beneficiarse con empleos según la carrera que estudian.

Art.62.- Son objetivos de la Bolsa de trabajo:

- a) Establecer un nexo laboral entre los estudiantes, egresados y graduados de la Universidad y las empresas.
- b) Implementar un sistema permanente que permita divulgar las diferentes ofertas de empleo
- c) Apoyar a los estudiantes, egresados y graduados para su inserción en el mercado laboral.

Art.63.- Las empresas que participen en la Bolsa de trabajo deberán enviar las ofertas de empleo a la Dirección de Proyección Social y en el caso del Centro Regional de Occidente debe ser comunicado a la Coordinadora de Proyección Social, debiendo ésta abrir la convocatoria en un plazo de 3 días después de recibida la misma.



Art.64.- Las empresas deberán nombrar un referente que dará seguimiento al proceso de selección de las plazas ofertadas.

Art.65.- Las empresas que participen en el Programa de Bolsa de Trabajo deberán:

- a) Enviar la información de las plazas disponibles
- b) Realizar el proceso de selección de las hojas de vida enviadas por la Dirección de Proyección Social
- c) Retroalimentar las razones por las cuales no fueron seleccionados los estudiantes que estaban aplicando a una plaza determinada
- d) Una vez cubierta la plaza, la empresa deberá notificar a la Dirección de Proyección Social quien fue el aspirante seleccionado.

Art.66.- El plazo de la publicación de las plazas ofertadas por las diferentes empresas, dependerá del tiempo que las mismas requieren que sean remitidos los aspirantes a las mismas.

Art.67.- La Coordinadora del programa por parte de la Dirección de Proyección Social y en el caso del Centro Regional de Occidente la Coordinadora de Proyección Social, llevará un registro de todos los aspirantes, y además dará seguimiento en la recepción de los perfiles de los aspirantes, y así hacer efectiva la participación del mayor número posible de candidatos disponibles.

Art.68.- Las empresas una vez hayan recibido los currículum de los candidatos contactará directamente a cada uno de los aspirantes para realizar el proceso de selección.

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES

Art.69.- Las violaciones a este Reglamento, de parte de los estudiantes en servicio social serán sancionadas por la Dirección de la siguiente forma:

- a) Amonestación escrita: es la advertencia por este medio, que se le hará al estudiante, por el incumplimiento de la obligación en que haya incurrido, manifestándole que de reincidir se le anulará el proyecto que realiza o separarlo del que participa;
- b) Anulación del proyecto: Se entiende como la sanción que invalida las acciones realizadas, pero el estudiante o estudiantes podrán comenzar un nuevo proyecto de servicio social.

En todos los casos de incumplimiento en que deba aplicarse una sanción, el Coordinador de servicio social de la carrera correspondiente deberá levantar un acta en la que fundamente y motive el caso concreto de que se trate para consideración del Director.



Art. 70.- Se aplicará amonestación por escrito al estudiante cuando:

- a) No acuda en forma puntual a la Institución donde se desarrolla el Proyecto;
- b) Cuando no concluya el proyecto asignado en el tiempo establecido, cuando esta circunstancia no dependa de la institución donde se encuentra asignado
- c) Cuando la institución beneficiada señala alguna irregularidad en el cumplimiento del servicio social, avalada por el coordinador correspondiente.

Art.71. Se le aplicará la anulación del programa al estudiante de Servicio Social:

- a) Cuando incurra en falsificación de los reportes actividades
- b) Cuando realice acciones que atenten contra la imagen de la Universidad o de la institución beneficiada, durante o después del cumplimiento del servicio social;
- c) Cuando deje de asistir al proyecto sin presentar ninguna justificación a la institución y a la Dirección de Proyección Social:
- d) Cuando reciba alguna remuneración por la actividad realizada

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art.72.- Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo de la Universidad a propuesta del Rector o de cualquiera de los funcionarios de la Universidad, y las resoluciones que se tomen se tendrán como incorporadas a l mismo y serán de cumplimiento obligatorio

CAPITULO XI

DEROGATORIA Y VIGENCIA

Art. 73.- El presente Deroga a actual Reglamento de Proyección Social estudiantil, emitido el día 8 de enero de dos mil ocho.

Art.74.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su registro en la Dirección Nacional de Educación Superior DNES/MINED.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil doce, por acuerdo N° 39/12/CD/O del Acta de Sesión Ordinaria N° 09/12/CD/O.